

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 053-2016/SBN-OAF**

San Isidro, 29 de setiembre de 2016

**VISTOS:**

El Informe N° 535-2016/SBN-OAF-SAA de fecha 28 de setiembre de 2016, emitido por el Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N° 004-2016/SBN-SG, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el "Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN para el Año Fiscal 2016", modificado por las Resoluciones Nros. 007, 014, 020, 026, 042, 047, 061, 062, 069, 074 Y 085-2016/SBN-SG de fecha 03 de febrero; 03, 15 y 31 de marzo; 13 y 25 de mayo; 30 de junio, 01 y 21 de julio, 02 de agosto y 01 de setiembre de 2016, respectivamente;

Que, en el mencionado Plan Anual se consigna – con el ítem 27- la realización de la Contratación Directa del "Servicio de Soporte de Soluciones Oracle";

Que, a través de la Resolución N° 094-2015/SBN-SG de fecha 15 de setiembre de 2015, se aprobó la contratación directa del "Servicio de Soporte de Soluciones Oracle", por el monto de S/. 87,807.69 (Ochenta y Siete Mil Ochocientos Siete con 69/100 Soles);

Que, el artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante "el reglamento" establece que para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria;

Que, de acuerdo con el artículo 21° del citado reglamento, el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación en forma previa a la convocatoria y para su aprobación el expediente de contratación debe contener entre otros requisitos, el requerimiento; el Resumen ejecutivo; el valor estimado o valor referencial, según corresponda; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; y la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, cuando corresponda;

Que, el artículo 22° del reglamento señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa.



Que, asimismo, los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, el artículo 87° del reglamento señala que: *“Una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m) y o) del numeral 1 del artículo 27.*

*La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento.*

*El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el presente Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución”;*

Que, mediante el documento del Visto, el Sistema Administrativo de Abastecimiento solicita la aprobación del Expediente de Contratación Directa N° 004-2016/SBN-OEC correspondiente al “Servicio de Soporte de Soluciones Oracle”, el cual cuenta con el requerimiento del área usuaria, el resumen ejecutivo, el estudio de indagación de mercado para sustentar la determinación del valor estimado que asciende a S/. 87,807.69 (Ochenta y Siete Mil Ochocientos Siete con 69/100 Soles); la certificación de crédito presupuestario otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe Especial N° 000617-2016/SBN-OPP-CMC de fecha 20 de julio de 2016, entre otros requisitos, establecidos por el artículo 21° del Reglamento;

Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, resulta procedente emitir la resolución de aprobación del Expediente de Contratación Directa N° 004-2016/SBN-OEC, correspondiente al “Servicio de Soporte de Soluciones Oracle”;

Con los visados del Sistema Administrativo de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en uso de la delegación de facultades establecidas en el literal b) del artículo 2° de la Resolución N° 001-2016/SBN, modificada por las Resoluciones N° 017 y 027-2016/SBN;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Expediente de Contratación Directa N° 004-2016/SBN-OEC, correspondiente al “Servicio de Soporte de Soluciones Oracle”, por un valor estimado de S/. 87,807.69 (Ochenta y Siete Mil Ochocientos Siete con 69/100 Soles).

**Artículo 2°.-** El Sistema Administrativo de Abastecimiento, tendrá a su cargo las acciones, formalidades y exigencias necesarias para la realización de la contratación directa señalada anteriormente hasta su culminación, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**Regístrese y comuníquese.**



  
**VICTOR HUGO DIAZ MUÑOZ**  
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES